

SISTEMA DE CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES







AGRICULTURA CAMPESINA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

Frank Brassel Francisco Hidalgo Alex Zapatta ©CAMAREN, Quito, Ecuador, 2012

Título: Agricultura campesina y soberanía alimentaria

Autores: Frank Brassel

Francisco Hidalgo Alex Zapatta

Eje temático: Riego

Institución Coordinadora: CESA (Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas)

PARTICIPANTES EN LA MESA DE TRABAJO

Secretaría Ejecutiva de Camaren Aline Arroyo, Carlos Zambrano,

Silvina Gernaert (Cooperante Progressio en CAMAREN)

CESA Francisco Román, Álvaro Salazar, Fernando Insuaste,

Juan Diego Unda, Soledad Leiva

COORDINACIÓN DEL

EJE TEMÁTICO EN CESA Sandra Báez, Teresa Mosquera.

ACRA Sara Caría
CREA Carlos Calle
CNRH Juan Recalde

SIPAE Alex Zapatta, Darío Cepeda

INTERJUNTAS – Chimborazo Javier Peralta Universidad de Wageningen Bernita Doornbos

Auspiciante: Concertación

Edición: Teresa Mosquera y Soledad Leiva

Revisión del texto: Aline Arroyo

Diseño: Verónica Avila Activa Diseño Editorial

Fotografías: Archivo Activa
Fotografía portada: © Velaia
Impresión: Imprimax, 2012

CAMAREN

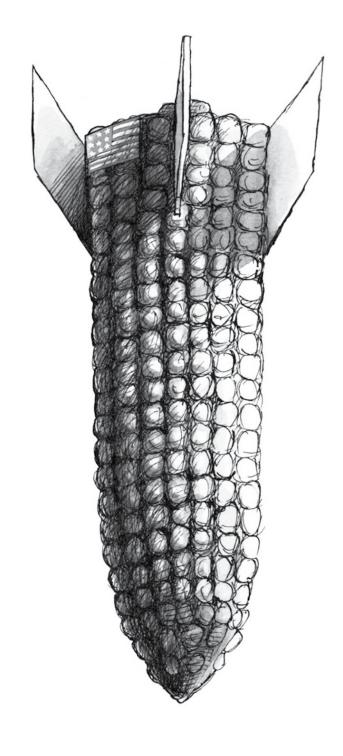
Quito - Ecuador

Alpallana E6-178 y Whymper Ed. ESPRO 3er piso Telefax: [5932] 2505 775 - 2507 396 E-mail: administracion@camaren.org sicam@camaren.org www.camaren.org CESA

Inglaterra No. 31-30 y Vancouver Teléfono: [5932] 2529 896 - 2524 830 E-mail: cesa@cesaecuador.org Quito - Ecuador

ÍNDICE

	Soberaní	A ALIMENTARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, DOS CONCEPTOS DIFERI
	1,1	Una introducción necesaria
	1.2	"Un futuro sin hambre", origen del concepto de "Soberanía Alimentaria"
·		El derecho humano a la alimentación
Sec.		Reforma Agraria
		Preservación de los recursos naturales
AT A STATE OF		Reorganización del comercio de alimentos
	1.2	Eliminar la globalización del hambre, regular las instituciones y empresas multinacionales
	1.3	SEGURIDAD ALIMENTARIA
	Un inten	AÑOS DE LA VÍA EMPRESARIAL DE DESARROLLO DE LA AGRICULTURA ITO DE PERIODIZACIÓN
	2.1	El desarrollo de la agricultura, como pilar del desarrollo de la industria sustitutiva de importaciones (1976 – 1988)
	2.2	Reorientación del modelo de desarrollo de la agricultura hacia el mercado exterior (1989 – 2005)
	2.3	Modificación parcial a las políticas agrarias (desde el año 2006 hasta la actualidad)
	Soberaní	A ALIMENTARIA Y NUEVA CONSTITUCIÓN
Sent Control of the C	3.1	Comentarios generales
	3.2	Soberanía alimentaria
	3.3	Propiedad sobre la tierra
	3.4	El agua para uso agrícola
	3.5	Acceso a otros factores de producción
6 02	3.6	Comercialización de productos agropecuarios
	3.7	Conservación de suelos y semillas
	3.8	Soberanía alimentaria y derechos
	3.9	En síntesis
		LAS ORGANIZACIONES RURALES EN LA IMPLEMENTACIÓN ERANÍA ALIMENTARIA
	4.1	Consideraciones generales
	4.2	Aplicar un sistema de derechos para garantizar acceso a los medios de producción
	4.3	Elaborar propuestas concretas y factibles que superen el problema de la falta de tierra
		Diseñar un programa de reforma agraria integral y una política de control de los mercados de tierra
	4.4	Ideas para la articulación de una nueva política pública para el agro, en el marco de una estrategia de Soberanía Alimentaria
		Referencias bibliográficas





Soberanía alimentaria y seguridad alimentaria, dos conceptos diferentes

1.1 Una introducción necesaria

El concepto de "Soberanía Alimentaria" nació en los debates del movimiento campesino internacional, sobre los impactos de la globalización neoliberal en la agricultura. El sector campesino fue discriminado tradicionalmente, pero con la orientación y práctica neoliberal las economías campesinas fueron marginalizadas aún más. La apertura indiscriminada de mercados del Sur por los programas de ajuste del Banco Mundial, los programas de "estabilización" del Fondo Monetario Internacional (FMI), por la introducción del tema agrario en la Organización Mundial de Comercio (OMC) y por los acuerdos bilaterales o regionales del llamado "libre comercio" enfrentó las economías nacionales y especialmente las economías campesinas del Sur a una competencia desigual con la agroindustria del Norte. La desigualdad no está sólo basada en el poder de esta agroindustria sino, además, en los subsidios gigantescos que recibe la misma por los Estados capitalistas centrales, mientras que las agriculturas campesinas del Sur, desde mediados de los años 80, se quedaron casi sin ningún apoyo público.

Los resultados son obvios: por un lado se ha acelerado de forma intensa el poder de las corporaciones multinacionales en el agro y de sus socios nacionales; por otro lado, se ha verificado un empobrecimiento masivo y continuo en las zonas rurales del mundo, lo cual ha contribuido a una migración hacia los centros urbanos o los países industrializados. Según datos de un grupo de trabajo especializado de la ONU, el 80% de las 850 millones de personas sufriendo hambre, en el año 2005, vivieron en las zonas rurales donde se producen los alimentos. Más de la mitad de los hambrientos son familias de pequeños campesinos, otro porcentaje está constituido por trabajadores agrícolas y campesinos sin tierra y un 8% corresponde a pescadores, pastores y recolectores de las frutas del bosque. También en el Ecuador es obvio que la mayoría de los hambrientos y de los pobres vive en el campo.

1.2 "Un futuro sin hambre", origen del concepto de "Soberanía Alimentaria"

La pobreza y el hambre se concentran en las zonas rurales, a la par que este espacio se vuelve dominio de la agroindustria. Ante esa constatación, la red internacional "Vía Campesina" introdujo el concepto de Soberanía Alimentaria. No fue coincidencia que se presentó el lema por primera vez en noviembre 1996, durante la Cumbre contra el hambre de la FAO, organización que se había focalizado en el concepto de la Seguridad Alimentaria. (En este documento, las diferencias semánticas y conceptuales se abordan más adelante).

Para entender el concepto de la Soberanía Alimentaria, vale la pena ver en detalle la declaración del año 1996 de la Vía Campesina, que tiene el título "Soberanía Alimentaria, un futuro sin hambre":

"La Vía Campesina es un movimiento creciente de organizaciones de campesinos, pequeños y medianos productores, trabajadores agrícolas, mujeres rurales y pueblos indígenas de todas las regiones del mundo. Sabemos que la seguridad alimentaria no puede lograrse sin tomar totalmente en cuenta a quienes producen los alimentos. Cualquier discusión que ignore nuestra contribución fracasará en la erradicación de la pobreza y el hambre en las áreas rurales y urbanas."

Este principio de la participación de los pequeños productores, en el cual insiste la Vía Campesina, es clave para cualquier política de desarrollo o de derechos humanos. Sobre esta base la declaración nombra sus propuestas y reivindicaciones fundamentales en cinco pilares:

El derecho humano a la alimentación

"La alimentación es un derecho humano básico, todos y cada uno deben tener acceso a alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados, en cantidad y calidad suficientes para llevar una vida sana, completa, con dignidad humana. Cada nación debe declarar el derecho de acceder a los alimentos como un derecho constitucional y garantizar el desarrollo del sector primario para asegurar la realización completa de este derecho fundamental."

Entre los diferentes derechos económicos, sociales y culturales está el derecho a la alimentación, que ha recibido mayor atención en los ámbitos de la ONU, de organizaciones de derechos humanos y de movimientos sociales. El desarrollo conceptual y práctico ha hecho del derecho a la alimentación, un instrumento clave en la lucha contra el hambre y para lograr un desarrollo social y ambientalmente sostenible.



REFORMA AGRARIA

"Demandamos una auténtica Reforma Agraria que garantice a los sin tierra y familias campesinas —especialmente a las mujeres— la tenencia y el control de la tierra que trabajan y la devolución de los territorios a los pueblos indígenas. El derecho a la tierra debe estar libre de discriminación basada en género, religión, raza, clase social o ideología; la tierra pertenece a quienes la trabajan. Las familias campesinas, especialmente las mujeres, deben tener acceso a la tierra productiva, crédito, tecnología, mercados y servicios de extensión. Los gobiernos deben establecer y apoyar sistemas descentralizados de crédito rural, que prioricen la producción de alimentos para el consumo doméstico y asegurar la soberanía alimentaria. Se debe usar la capacidad de producción en vez de la tierra, como seguridad para garantizar el crédito."



Se incluyen tres elementos básicos que se deben tener en cuenta en esta parte de la propuesta:

- Sin acceso a suficiente tierra no se pueden superar la pobreza y el hambre en el campo.
- El principio de la no-discriminación.
- El concepto de una reforma agraria integral parte de una distribución mas equitativa de la tierra, pero debe incluir un cambio de las políticas agrarias a favor de los pequeños productores.

Preservación de los recursos naturales

Para la Vía Campesina, el concepto de la soberanía alimentaria no es una propuesta sólo para la actualidad sino también a largo plazo, por eso se propuso este tercer pilar:

"La soberanía alimentaria requiere del cuidado y uso sostenible de los recursos naturales, especialmente de la tierra, el agua y las semillas. Nosotros, los que trabajamos la tierra debemos tener el derecho de practicar el manejo sostenible de los recursos naturales y preservar la diversidad biológica. Esto se puede hacer únicamente desde una base económica fuerte, con seguridad en la tenencia de la tierra, suelos saludables y uso reducido de productos agroquímicos.

La sostenibilidad a largo plazo exige un cambio de la dependencia en los químicos y en los monocultivos de exportación y modelos de producción intensivos industrializados. Se requieren sistemas diversificados, naturales y equilibrados.

"Los recursos genéticos son el resultado de milenios de años de evolución y pertenecen a toda la humanidad. Ellos representan el trabajo cuidadoso y el conocimiento de muchas generaciones de pueblos rurales e indígenas. Patentar y comercializar recursos genéticos por parte de compañías privadas y transnacionales debe ser prohibido. El acuerdo del Derecho de Propiedad Intelectual de la Organización Mundial del Comercio es inaceptable. Las comunidades campesinas tienen el derecho de usar libremente y proteger los recursos genéticos diversos, incluyendo las semillas, las cuales han sido desarrolladas por estas mismas comunidades a través de la historia. Esta es la base para lograr la soberanía alimentaria."

Esta propuesta está basada en las experiencias largas de las familias campesinas e indígenas. Sólo desde la "revolución verde" se amplía un modelo no-sostenible, también en las agriculturas campesinas, parcialmente. Ése es el modelo de la agroindustria que ha reducido los alimentos, la tierra y el agua a meras mercancías, sin funciones sociales, ambientales, ni culturales.

Reorganización del comercio de alimentos

"Los alimentos son, en primer lugar, una fuente de nutrición y únicamente, en segundo lugar, un artículo comercial. Las políticas agrícolas nacionales deben darle prioridad a la producción para el consumo doméstico y la autosuficiencia alimentaria. Los alimentos de exportación no deben desplazar a la producción local, ni desplomar los precios. Esto significa que el dumping por productos subsidiados para la exportación de alimentos debe cesar. Los campesinos tienen el derecho a producir alimentos básicos esenciales para sus países y controlar el mercado de sus productos. Los precios de los alimentos en los mercados nacionales e internacionales deben

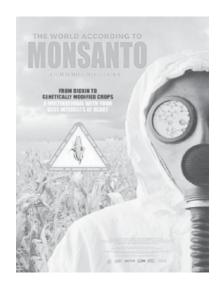
ser regulados y deben reflejar el verdadero costo de producción de los mismos."

Estas frases suenan muy actuales, en esta época de diversas crisis internacionales, especialmente, la del alza de los precios de alimentos. Esta crisis es la crisis de un modelo, del modelo de la globalización neoliberal bajo control de las corporaciones multinacionales y de las instituciones financieras internacionales.

El "dumping" describe el fenómeno de las exportaciones agrarias de los países industrializados, las cuales se pueden ofrecer en los mercados de los países del Sur, por debajo de sus costos de producción —y en muchos casos por debajo de los cos-

tos de producción en el Sur— por los altísimos subsidios estatales a la producción y a la exportación de estos productos (por ejemplo maíz, trigo, leche, carnes, etc.).

Esta política persistente del *dumping* y de los subsidios de los Estados Unidos, de la Unión Europea y de Japón es la razón principal por la que no se ha logrado un consenso en la OMC. Los países industrializados simplemente se niegan a cambiar su política y buscan "alternativas" en forma de tratados del libre comercio en todos los continentes, con los cuales han logrado una apertura mayor de las economías del Sur, sin cambiar en nada su política proteccionista y expansionista, de la cual se aprovechan las grandes empresas multinacionales de los agronegocios.



Eliminar la globalización del hambre, regular las instituciones y empresas multinacionales

La declaración que Vía Campesina formuló ya en el año 1996, como su quinto pilar de la soberanía alimentaria, es una propuesta interesante de control de la agroindustria internacional:

"La soberanía alimentaria es socavada por las instituciones multilaterales y por el capital financiero especulativo. El control creciente de las compañías multinacionales sobre las políticas agrícolas del mundo ha estado propiciado por las políticas económicas de las instituciones multilaterales, como la Organización Mundial del Comercio, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Exigimos regulación y establecimiento de impuestos al capital especulativo y que sea implementado un estricto control mediante un código de conducta para las transnacionales."

Esta reivindicación ha ganado aún más relevancia con la crisis de los precios durante los últimos dos años. Su realización parece tan lejos, como antes y tan necesaria, como nunca. Frente a la "Conferencia de alto nivel sobre la seguridad alimentaria", en junio del año 2008 en Roma, las organizaciones de la sociedad civil pidieron "¡Que no se repitan los errores de siempre!", por la confirmación de una nueva agrupación bajo la ONU, la cual incluyó el Banco Mundial, el FMI y la OMC, instituciones que han contribuido en gran parte a la crisis. Las organizaciones de la sociedad civil propusieron una nueva comisión internacional con la integración de instituciones de investigación, de las mismas organizaciones campesinas y de los consumidores y pidieron "un cambio local y global de paradigma hacia la Soberanía Alimentaria".



9

Los cinco pilares presentados formaron el concepto inicial de la soberanía alimentaria y son válidos hasta la actualidad. El concepto se ha discutido ampliamente, fue profundizado por la misma Vía Campesina y también en cooperación con otras organizaciones. Precisamente, como consecuencia de la cumbre de Roma en 1996, se formó el "Comité Internacional de Planificación de las ONGs y OSCs para la

Soberanía Alimentaria" (CIP), el cual actúa hasta ahora como facilitador del proceso de debate, de cabildeo y de acción frente a la FAO, a la OMC y otras organizaciones internacionales, que tratan el tema de agricultura y de alimentación. Una discusión muy amplia y profunda se dio en el Foro de Nyeleni, en febrero del 2007, en el país africano de Malí, primer Estado que incluyó la soberanía alimentaria en su Constitución (www.nyeleni2007.org).



Algunos temas entraron con más detalle en los debates sobre la soberanía alimentaria, los más importantes son:

- El rol de la mujer rural y de los jóvenes
- La perspectiva de la agroecología y la amenaza por la biotecnología
- La migración
- El nexo con los consumidores urbanos
- El poder creciente de las empresas multinacionales en el agro y
- La importancia de los derechos humanos



© nyeleni.org

Estos nuevos temas no remplazan sino profundizan los cinco pilares fundamentales, los cuales forman una base interesante de una visión alternativa sobre el agro. La soberanía alimentaria parte de una crítica fuerte al modelo agrario global dominante y constituye un concepto propositivo para superar la crisis del modelo agroindustrial, a nivel global. Es interesante que un concepto desarrollado "desde abajo", desde los mismos productores y sus organizaciones, haya podido entrar en los grandes debates internacionales y también en el Ecuador, cuya nueva Constitución ha incorporado el concepto.

1.3 Seguridad Alimentaria

La FAO propaga, desde los años 80, el concepto de la Seguridad Alimentaria. La definición más frecuentemente utilizada es la adoptada en la Cumbre contra el Hambre de la FAO, del año 1996, usada hasta hoy por esa institución en su Programa Especial para la Seguridad Alimentaria:

"Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana." (www.fao.org/spfs-pesa/mision-spfs/es/)

Obviamente, este concepto es menos amplio que el de Soberanía Alimentaria. No se refiere al derecho a la alimentación (aunque la FAO se había dedicado al tema durante los últimos años). En el concepto de la Seguridad Alimentaria falta un enfoque en los pequeños productores y los sin tierra y su participación en programas alimentarios. Asuntos estructurales sobre la tenencia de la tierra, el impacto del régimen agrario mundial y del "libre comercio" quedan excluidos porque son debates políticos conflictivos, en los cuales los gobiernos de los países industrializados que dominan

las decisiones en la FAO no quieren ceder nada.

El concepto de la Seguridad Alimentaria fracasó. Las cifras de los hambrientos en el mundo, en la época de la globalización, no han decrecido. En sólo un año, con la crisis del alza de precios de los alimentos, su cifra experimentó una brusca alza, de 850 a 926 millones. Las metas de la Cumbre contra el Hambre y de los Objetivos del Milenio (ODM), de reducir la cifra de los hambrientos a la mitad hasta el año 2015, han quedado en letra muerta. Eso es aún más escandaloso porque se producen suficientes alimentos a nivel global, pero falta un acceso más equitativo a ellos.



La crisis de precios de los últimos dos años mostró, además, que la especulación incontrolada en las grandes bolsas de alimentos y la demanda y producción creciente de los agrocombustibles hacen del sistema tradicional de la producción y comercialización un riesgo para los países pobres y condenan a más seres humanos a ser víctimas de violaciones del derecho a la alimentación. El concepto tradicional de la Seguridad Alimentaria no puede superar esta situación dramática.



Treinta y cinco años de la vía empresarial de desarrollo de la agricultura... Un intento de periodización

A fines de los años 70, se consolidó un modelo de desarrollo general de la agricultura, basada en los postulados de las cámaras de terratenientes y empresarios agrícolas, la llamada "vía empresarial de desarrollo de la agricultura". Desde entonces, con matices, hay una línea de continuidad en las políticas agrarias implementadas en el país; constatándose que hay algunos objetivos generales que no han variado en más de 30 años, entre otros:

- a. El impulso a la agricultura empresarial y el desarrollo de políticas orientadas a garantizar el aumento de la tasa de acumulación, mediante la apropiación y extracción de plusvalor. ("La acumulación permanente es el motor de vida de la economía capitalista". Samir Amin, 1999).
- b. La preocupación por vincular la producción agropecuaria a los mercados internacionales.
- c. Los esfuerzos por mantener inalterable la estructura agraria.

Se debe advertir que éstas y otras políticas, aquejan la influencia, no sólo de las cámaras empresariales, sino también, la influencia determinante de los organismos internacionales, multilaterales o de "cooperación".

Cabe señalar así mismo, que los procesos de "desestructuración excluyente del agro" (Blanca Rubio) y de reprimarización de la economía (Alberto Acosta) que hoy fatigan la economía ecuatoriana, no se hubiesen dado de no haber mediado, de forma sistemática, la aplicación de políticas basadas en el desarrollo de la agricultura por la "vía empresarial".

No obstante lo señalado —la vigencia de la vía empresarial de desarrollo de la agricultura—, para efectos del presente análisis, se propone diferenciar de forma tentativa, tres grandes momentos en el desarrollo de la agricultura, a partir de la interrelación de este sector de la economía con la industria y, en general, del conjunto de la economía ecuatoriana:



Cuadro 1: Períodos en el desarrollo de la agricultura			
1976 – 1988	El desarrollo de la agricultura, como pilar del desarrollo de la industria sustitutiva de importaciones.		
1989 – 2005	Reorientación del modelo de desarrollo de la agricultura hacia el mercado exterior.		
Desde el año 2006 hasta la actualidad	Modificación parcial a las políticas agrarias, con tendencia a la subordinación de la agricultura campesina por las corporaciones empresariales agrícolas.		

En las siguientes líneas, se intenta hacer un repaso de cada uno de estos momentos.

2.1 El desarrollo de la agricultura, como pilar del desarrollo de la industria sustitutiva de importaciones (1976 – 1988)

Este momento, en el presente análisis, arrancó con el golpe militar de enero de 1976, que derrocó al gobierno del General Rodríguez Lara, sustituyéndolo por la dictadura derechista del "Triunvirato Militar". Se prolongó hasta el año 1988, cuando concluyó el período presidencial del Ing. Febres Cordero y se cerró un período de "ajuste con liberalización parcial" (Naranjo, Mariana, 1999) y, con ello también, se cerró un primer ciclo de desmantelamiento de las políticas Cepalinas aplicadas en el agro.

Una clara y dramática expresión de la forma en cómo se fue definiendo este proceso fue la masacre de los trabajadores del Ingenio Aztra, el 18 de octubre de 1977.

El recuento de este momento de desarrollo de la agricultura, lo hacemos apoyándonos en un interesante trabajo de Carlos Jara (1984). Jara comienza por hacer una constatación general de lo que significó para la economía ecuatoriana el decenio 1971–1980:

"El decenio 1971–80 ha revelado en el Ecuador importantes cambios en la estructura socio económica y de la organización productiva del conjunto de la sociedad. La economía nacional se ha vuelto más compleja y diversificada, se han conformado nuevas formas dominantes de acumulación de capital, al tiempo que nuevos grupos sociales y relaciones de poder han pasado a contradecir y a condicionar los movimientos reales de la base socio-económica. La última década fue testigo de un mayor dinamismo de casi todos los sectores, del fortalecimiento de la industrialización sustitutiva de importaciones, de un decidido impulso al desarrollo de las fuerzas productivas, del fomento de la producción agropecuaria bajo moldes capitalistas, del progresivo avance de la urbanización, de la creciente penetración del capital extranjero en la economía, del robustecimiento y ensanchamiento del aparato estatal, de un agresivo endeudamiento externo, así como de variaciones en los patrones culturales, valores e ideologías. (...)."



En ese contexto, Jara ubica la configuración de un modelo de desarrollo "conservador" —dice él— de la agricultura ecuatoriana:

"El masivo traslado de capitales hacia la economía urbana – industrial ocurrida a lo largo de los años 70, la formación de una economía industrial volcada a la producción de bienes de consumo duraderos no tradicionales y controlada, en gran medida, por el capital financiero monopolista, nos lleva a identificar al Estado y a las grandes empresas vinculadas a los insumos tecnológicos como los principales artífices del proceso de modernización de las estructuras productivas en el agro.

Los procesos de industrialización, también inducidos por el Estado, demandaron la configuración de un sector agropecuario más dinámico y diversificado, que favorece a la mediana y a la gran empresa y que impulsa la destrucción ["desestructuración excluyente" diría la mexicana Blanca Rubio] y emergencia de diferentes clases o grupos sociales en el campo. Ese modelo de desarrollo de la producción agropecuaria, que tiende a fundamentarse en la relación entre capital y trabajo, ha profundizado las desigualdades, promoviendo el empobrecimiento del subordinado sector campesino".

La expresión jurídica de este momento fue la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, publicada en el Registro Oficial número 792 del 15 de marzo de 1979, complementada y ampliada con el Decreto Supremo 3642, publicado en el Registro Oficial 884, de fecha julio 30 del mismo año. En lo medular, ¿qué plantea la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario?, según los objetivos declarados en su primer artículo, esta Ley se propone:

- a. Estimular y proteger la actividad agropecuaria mediante la creación de condiciones para incrementar las inversiones en el sector, utilizar eficientemente los recursos productivos y generar ingresos a niveles que faciliten la reinversión, para el óptimo aprovechamiento del potencial productivo nacional.
- b. Incrementar la producción y productividad del sector agropecuario, en forma acelerada y continua, para satisfacer las necesidades de alimentos de la población ecuatoriana, producir excedentes exportables y abastecer de materias primas a la industria nacional.
- c. Promover la organización de los productores agropecuarios en formas asociativas, tanto de producción, como de prestación de servicios, para que utilicen y combinen óptimamente su trabajo con los recursos a su disposición.
- d. Obtener el mejor aprovechamiento de la tierra, con técnicas cada vez más eficientes y que permitan una equitativa distribución del ingreso, para facilitar la incorporación económica y social del campesino ecuatoriano.
- e. Ampliar las oportunidades de promoción y participación de los grupos humanos, cuyo ingreso actual no les permita disponer de los recursos para su adecuado bienestar.

En la Ley, se definieron estrategias de investigación agropecuaria, asistencia técnica, crédito, canalización del ahorro, utilización de los suelos, mecanización agrícola, sanidad agropecuaria, regulación de los mercados, abastecimiento de insumos agropecuarios, desarrollo rural y agroindustria. Un rasgo de esta Ley fue que persiguió integrar la economía campesina en el mismo esquema diseñado para las empresas capitalistas.

Las disposiciones de los artículos 89 al 93 fueron claros elementos de una "contrarreforma" legal al proceso de reforma agraria, pues, plantearon que era obligación del Estado "garantizar la integridad de los predios rústicos", estableciendo medidas en contra de los "invasores" de tierras.

Debe dejarse señalado que la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario sigue parcialmente vigente. La primera de las Disposiciones Generales de la Ley número 54 de "Desarrollo Agrario" del año 94, dejó sin efecto los capítulos del II al IV; VI y los títulos del V al VII. Conviene dejar señalado que los tres artículos referidos a la agroindustria siguen vigentes.

Más adelante, durante el gobierno de Hurtado, en la misma lógica de vía empresarial de desarrollo de la agricultura, se expidió el Reglamento de Aplicación a la Ley de Reforma Agraria Codificada, en agosto de 1982. Con este Reglamento, se buscaba neutralizar los aspectos de la Ley de Reforma Agraria que pudieran ser aprovechados por los campesinos para afectar los intereses latifundistas, a la vez que se pretendía compaginar a esta Ley, con la de Fomento y Desarrollo Agropecuario.

2.2 REORIENTACIÓN DEL MODELO DE DESARROLLO DE LA AGRICULTURA HACIA EL MERCADO EXTERIOR (1989 – 2005)

Para los efectos del presente análisis, este segundo momento de la relación entre agricultura e industria en la economía ecuatoriana en los últimos 30 años, arrancó con el inicio del gobierno del Dr. Borja, en el segundo semestre del año 88 y se prolongó hasta fines del año 2005 – inicios del 2006, cuando se cayeron las negociaciones del TLC con los Estados Unidos, durante el gobierno del Dr. Alfredo Palacios.

Como es conocido, el gobierno del Dr. Borja, le dio impulso a la aplicación de políticas de ajuste estructural, haciendo que éstas transiten de un período de "ajuste con liberalización parcial" (1986-1988) a un período de "liberalización económica en transición hacia la reforma estructural" (Naranjo, Mariana, 1999). Este empuje se consolidó durante el gobierno de Durán Ballén y se prolongó, sin modificaciones substanciales, hasta el momento en que se desplomaron las negociaciones del TLC con Estados Unidos.

Los gobiernos de Borja y Durán Ballén fueron los gobiernos de los "proyectos" para el agro, "proyectos" con cargo a endeudamiento externo, que fueron reemplazando a la institucionalidad pública y reorientando las políticas hacia el agro y el desarrollo rural, adecuándolas al enfoque de los organismos multilaterales de crédito. De esos "proyectos", los más representativos fueron: el Programa Nacional de Desarrollo Rural (PRONADER), el Proyecto Sectorial Agropecuario (PSA), el Proyecto de Asistencia Técnica al Subsector Riego (PAT), el Proyecto de Modernización

de los Servicios Agrícolas (PROMSA) y el Proyecto de Regularización y Administración de Tierras Rurales (PRAT).

Todos esos proyectos estaban interarticulados, tenían el mismo soporte conceptual, trabajado afanosamente por el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Agencia de Desarrollo de los Estados Unidos (USAID), la Universidad de Utah y la Fundación IDEA. Dicho soporte estaba condensado en el voluminoso "Informe Whitaker" (1990) —la Biblia de las políticas neoliberales a ser aplicadas en el agro ecuatoriano— que fue presentado al país por el vicepresidente del Dr. Borja, el Ing. Luis Parodi. La expresión institucional más destacada de adopción de ese enfoque es el documento del Ministerio de Agricultura, denominado "Lineamientos de Políticas para el sector agropecuario, 1992–1996".

Los dos ejes fundamentales de la "nueva" política agraria fueron:

- Giro al rol del Estado en el sector agrícola, en beneficio del fortalecimiento de la agricultura empresarial de exportación, y
- Garantías jurídicas al régimen de concentración de la propiedad de la tierra, los recursos naturales y el agua.

El primer eje no sólo implicó la declinación del rol del Estado como ente regulador de la economía agrícola, en beneficio del sector privado y el mercado, con toda la secuela de desmantelamiento de los programas estatales y modificación institucional, etc.; implicó, también, un giro a las inversiones públicas en el sector agropecuario, priorizando aquellas que aseguraran la producción empresarial.

En cuanto al segundo eje, el hito fundamental fue la promulgación de la Ley de Desarrollo Agrario en 1994, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 461, del 14 de junio de 1994, que tenía como propósito central brindar "seguridad jurídica" al régimen de propiedad de la tierra (Ibid, 2007). Complementariamente, ese mismo año, se oficializó el Decreto Ejecutivo 2224, tendiente a afirmar un nuevo modelo de política pública en materia de aguas, que aseguraba la imperturbabilidad del control de las aguas, por parte de los empresarios agrícolas.

Merced a este blindaje, en las zonas de mayor desarrollo capitalista de la agricultura, se ha experimentado un consistente proceso de reconcentración de la propiedad agraria y de acaparamiento de las aguas.

Sobre la base de esos dos ejes, se fue afirmando la agricultura de exportación. En esa línea el MAGAP ha resaltado:

"la importancia económica que han tenido y aún tienen para el Ecuador los denominados productos tradicionales, como el caso del banano, plátano, café, cacao, palma africana, camarones, pesca en general, principalmente. Sin embargo, en las últimas décadas, se ha ampliado la oferta de productos no tradicionales como el caso de frutales, hortalizas, especies, flores, etc. Evidentemente, muchos de los productos destinados principalmente a la exportación suplen también las necesidades del mercado interno." (*Portal virtual del Proyecto SICA*).

En el ámbito del comercio exterior, el interés del Estado ecuatoriano y de sectores económicos, nacionales e internacionales, por promover exportaciones no tradicionales, se concretó en un conjunto de políticas de estabilización financiera, de apertura de fronteras y de promoción de exportaciones no tradicionales, como la exoneración de pago de aranceles para la exportación de los nuevos rubros productivos, las flores entre otros.

Una de las medidas de política económica que repercutió directamente a favor de los agroexportadores fue la creación, en los años de la década de los 80, del Fondo de Promoción de Exportaciones, administrado por la Corporación Financiera Nacional – CFN – y cuya creación los floricultores atribuyen directamente a su gestión. Más adelante, la participación de Expoflores dentro de la Corporación para la Promoción de Exportaciones – CORPEI –, le ha permitido acceder a nuevos espacios de comercio, así como a líneas de crédito preferenciales (Portal virtual del Proyecto SICA).

De manera simultánea, el Estado realizó fuertes inversiones orientadas a modernizar la infraestructura aeroportuaria, disminuir los costos de transporte aéreo e introducir mejoras significativas en los sistemas de comunicación e información. Cabe dejar señalado que en 1995 el Ecuador se integró a la OMC.

2.3 MODIFICACIÓN PARCIAL A LAS POLÍTICAS AGRARIAS CON TENDENCIA A LA SUBORDINACIÓN DE LA AGRICULTURA CAMPESINA POR LAS CORPORACIONES EMPRESARIALES AGRÍCOLAS (DESDE EL AÑO 2006 HASTA LA ACTUALIDAD)

La presión social en contra del TLC con los Estados Unidos y el fuerte cuestionamiento a la agricultura excluyente que privilegiaba tal frustrado tratado, obligó a que empresarios, políticos y tecnócratas funcionales, optaran por un discurso de "agricultura inclusiva", no en el sentido de la inclusividad exigida por la demanda social agraria (políticas incluyentes), sino en el sentido de la perspectiva empresarial de los "negocios inclusivos".

Precisamente en esa configuración discursiva e ideológica de los "negocios inclusivos" en la agricultura están desarrollados en los documentos oficiales del MAGAP, que reflejan parte de la actual política estatal hacia el agro: política que aunque se cobije bajo el discuso de soberanía alimentaria, no siempre está a tono con el sentido de las orientaciones constitucionales sobre soberanía alimentaria. .

En las siguientes líneas se hace una breve revisión de algunos de los documentos oficiales sobre política estatal hacia el agro, que se han generado desde el año 2006 hasta la actualidad.

Para iniciar, es necesario resaltar que tras una lectura comparativa entre los documentos "Políticas de Estado para el sector agropecuario" (2006-2016), elaborado en

la gestión del empresario agrícola Pablo Rizo como Ministro de Agricultura (siendo presidente el Dr. Alfredo Palacio), con el documento denominado "Políticas de Estado para el agro ecuatoriano" (2007–2020) formulado a inicios del gobierno del Economista Correa, siendo Ministro de Agricultura el Ing. Carlos Vallejo; se puede advertir que no hay variaciones substanciales entre ambos documentos, pues tienen una misma matriz política e ideológica. Quizá, en el documento del ex-ministro Vallejo está más acentuada la perspectiva de "lo inclusivo", empresarialmente hablando.

De hecho, en la formulación de ambos documentos ha sido relevante el aporte de entidades como el Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo (SNV), la Cooperación Técnica Alemana (GTZ), la Cooperación Técnica Belga (CTB) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

El segundo de los documentos mencionados parte de un diagnóstico FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas). A diferencia de las políticas vigentes en el momento anteriormente analizado, en donde se privilegiaba el desmantelamiento del aparato estatal vinculado al agro, en el documento "Políticas de Estado para el agro ecuatoriano" (2007–2020), se habla de la necesidad de "fortalecer la institucionalidad del sector público y privado". Se plantea que el soporte para la definición de políticas sean los llamados "Consejos consultivos" (de la papa, del arroz, del maíz, etc., que ya venían funcionando desde la década anterior).

En el documento en referencia hay especial atención al rol que se espera de la agroindustria. Las partes de interés para este análisis, las transcribimos de forma íntegra:

"La agroindustria desempeña un papel clave en la economía ecuatoriana. Sin embargo, no cuenta con un Plan Nacional que enrumbe su desarrollo y combata aún persistentes desfases.

Entre sus principales problemas se encuentran: el insuficiente valor agregado a las materias primas, la falta de concatenación de los productores de materia prima, para recibir los beneficios de una industria más avanzada y cercana al consumidor final, el escaso conocimiento sobre las oportunidades de mercado, la falta de financiamiento, los insuficientes esquemas de capacitación y asistencia técnica, la escasa consideración de la normativa en materia de inocuidad y calidad, la incipiente vinculación con las instituciones de investigación y la falta de esquemas adecuados de transferencia de tecnología."

Ni una palabra sobre las condiciones de trabajo en las fincas y plantaciones agroindustriales, ninguna referencia tampoco a los efectos ambientales de la producción agroindustrial. Debe suponerse que para quienes formularon tal documento esos temas no deben ser regulados por el Estado, sino deben ser parte de la "responsabilidad social empresarial". Pero bueno, luego de semejante diagnóstico, se propone como política de Estado para la agroindustria lo siguiente:

"Se fomentará el desarrollo de la agroindustria con énfasis en el sector rural y con enfoque de cadena, como generadora de valor agregado y empleo.

Se modernizarán los sistemas de comercialización internos, mediante la integración vertical del agro, que fomente la articulación directa entre productores asociados, compradores agroindustriales, cadenas de distribución y abastecimiento y exportadores.

Se fortalecerá e implementarán estrategias de promoción de exportación, orientadas a posicionar productos diversificados y diferenciados con una adecuada calidad; aprovechando los nichos existentes para productos limpios, orgánicos, de comercio justo entre otros."

Como propuestas de acciones referenciales, con respecto a la agroindustria el documento señala:

"Se diseñará el Plan Nacional de Desarrollo Agroindustrial, con participación activa de los organismos públicos, sociedad civil y comunidad empresarial local y regional, así como asociaciones y cooperativas de productores.

Se fomentarán las condiciones para la promoción de alianzas público-privadas y los acuerdos entre organizaciones de productores y agroindustria. [Hace alusión a mecanismos tales como la agricultura bajo contrato, a los que el documento se refiere más adelante]

Se animará el desarrollo de empresas de servicios locales para la pequeña y mediana agroindustria, que promueva la generación de empleo.

Se apoyará en la implementación de centros empresariales para el desarrollo de la pequeña industria.

Se apoyará el diseño e implementación de proyectos y programas, que promuevan la generación de valor agregado para pequeños y medianos productores."

Al proponer acciones para el desarrollo de un sistema de comercialización interna se dice:

Se impulsará la consolidación de la institucionalidad de los sistemas de negocios con el pequeño agricultor.

Se impulsará la agricultura por contrato entre los diferentes actores de la cadena agroproductiva. (...)".

Más adelante el documento se refiere, con énfasis, a la política de "asociatividad en cadenas y territorios" para enfrentar los requerimientos del mercado. Para lo cual, entre otras cuestiones se plantea:

Se diseñará e implementará un programa de fomento y consolidación de empresas asociativas rurales y pymes agroindustriales con:

- a. Proyectos de desarrollo de proveedores [para la agroindustria, desde luego]
- b. Proyectos de fomento a la asociatividad
- c. Creación de centros de gestión empresarial

Respecto de una necesaria restructuración de la propiedad agraria, en el documento que se viene revisando, apenas se refiere a la necesidad de titular las tierras que aún carecen de las escrituras correspondientes.

Durante la gestión del Econ. Walter Poveda, un equipo del MAGAP articulado en torno a un "Centro de Estudios y Políticas para el Agro", desarrolló una propuesta de política bajo el título "Propuestas Públicas para el Agro, 2009 – 2013". El documento, técnicamente se dibuja más consistente. Plantea la necesidad de definir las políticas sobre la base de "rupturas conceptuales" que, a decir del documento, implican cinco grandes orientaciones:

- a. Soberanía Alimentaria
- b. Democratización de los medios de producción
- c. Diversificación de las exportaciones por destino y por producto
- d. Productividad sistémica
- e. Recuperación de las funciones de rectoría, planificación, gestión, regulación, control y redistribución.

Dado que esa gestión ministerial fue corta y salpicada de casos de corrupción, la trascendencia política (y práctica) del documento no ha despertado mayor interés analítico.

Durante la gestión del Dr. Ramón Espinel como Ministro de Agricultura, se abrieron espacios para integrar la perspectiva estratégica de las organizaciones campesinas a una propuesta política del MAGAP. Temas como los de modificación de la estructura de la propiedad agraria, riego campesino, sistemas alternativos de comercialización, etc., en menor o mayor medida fueron considerados, ya como formulación política o, en algunos casos como ejecución de esas políticas. A lo dicho, debe agregarse el retorno de los temas de desarrollo rural al MAGAP, decisión política importante; no se han hecho públicos, sin embargo, documentos oficiales de ese período. Debe mencionarse que ese período fue sin duda un paréntesis en cuanto a la perspectiva política dominante a partir del año 2006.

Posteriormente, la tendencia a darle centralidad a una política de subordinación de la producción campesina a la empresarial, recobró bríos durante la gestión del Ministro Vera Prieto. En una presentación de power point titulada "Pilares estratégicos de la política impulsada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca" (octubre del 2011), entre otras cuestiones se plantea:

Objetivos Ministeriales Estratégicos:

- 1. Fortalecer la capacidad ejecutora del MAGAP
- 2. Impulsar con fuerza unos proyectos emblemáticos, relevantes con impacto, resultados visibles a corto plazo, y que benefician la mayoría del territorio nacional
- 3. Posicionar al Ministerio como una entidad, que promueve alianzas ganar/ ganar entre grupos campesinos y el mundo empresarial responsable
- 4. Promover iniciativas con sectores estratégicos (movimientos sociales, programas públicos articulados a compras públicas, jóvenes agricultores, etc..).

Principios y enfoques orientadores de las políticas del MAGAP

- 1. Prioridad a los pequeños y medianos
- 2. Orientación a la demanda
- 3. Soberanía alimentaria
- 4. Mercados externos estratégicos
- 5. Enfoque de cadenas productivas
- 6. Posicionamiento de productos y mercados diferenciados
- 7. Incorporación sistemática de innovación (innovación tecnológica, innovación de procesos, TIC, incorporación de valor agregado)
- 8. Territorialización de los programas (descentralización y desconcentración de procesos).

En la misma presentación, hay una diapositiva que hace referencia al proyecto estrella de los negocios inclusivos en el MAGAP, el proyecto "PRONERI". Se define el objetivo general de ese proyecto en los siguientes términos:

"Fomentar iniciativas de articulación productiva entre pequeños productores y empresas agroindustriales que contribuyan al "Buen Vivir Rural" a través de la incorporación en condiciones competitivas, justas y equitativas de ciudadanos de bajos ingresos a la cadena de valor de estas empresas en una relación 'ganar-ganar'".



Soberanía alimentaria y nueva constitución

3.1 Comentarios generales

Una revisión cuidadosa de la nueva Constitución deja en claro que no es la bitácora de una revolución profunda —por lo demás, ninguna revolución se hace a partir de una Constitución o leyes—, ni es una nueva "Carta Negra", al estilo de las Constituciones "hechas a la medida" para gobiernos autoritarios, como los de Flores o García Moreno.

En la nueva Constitución hay avances significativos en el reconocimiento de derechos y en la perspectiva de readecuar la estructura del Estado, lo que deja abierta la posibilidad para que los explotados y excluidos del campo y la ciudad puedan exigir el cumplimiento y ensanchamiento de sus derechos formalmente reconocidos; pues, reafirma y amplía derechos ya presentes en la Constitución del año 98.

En cuanto a la cuestión agraria, se puede apreciar el esfuerzo por un replanteo formal del modelo de desarrollo de la agricultura, para avanzar de una lógica centrada en la reprimarización excluyente de la economía, —cuyo objetivo central ha sido aprovechar las "ventajas comparativas", para asegurar la inserción en los merca-

dos globales teniendo, para ello, como componentes constitutivos la "competitividad" y "productividad"—, hacia una lógica basada en la búsqueda de garantizar la "soberanía alimentaria". De hecho, en la nueva Constitución, la cuestión agraria ha quedado sujeta, en términos generales, al capítulo de soberanía alimentaria.

En las siguientes líneas se intenta realizar una mirada general a las disposiciones establecidas en la nueva Constitución que, de manera directa o indirecta, atañen a la cuestión agraria.



3.2 Soberanía alimentaria

Varios artículos de la nueva Constitución hacen referencia a la soberanía alimentaria. Entre los derechos del buen vivir, el artículo 13 hace el siguiente señalamiento:

Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente, producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

No obstante la trascendencia del artículo referido, una perspectiva más clara de política de soberanía alimentaria está definida en el artículo 281, donde se establece que:

"Soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente.".

Para el cumplimiento de tal objetivo, en el mismo artículo se señalan 14 lineamientos que implican que el Estado se obliga a:

- 1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.
- 2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos.

3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria.

4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos.

5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción.

6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.

- 7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.
- 8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria.
- 9. Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización.
- 10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos, que promuevan la equidad entre espacios rurales y urbanos.
- 11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.
- 12. Dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación. Los alimentos recibidos de ayuda internacional no deberán afectar la salud, ni el futuro de la producción de alimentos producidos localmente.
- 13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos.
- 14. Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras.

La disposición de este último numeral está complementada con una interesante disposición del artículo 288, cuyo texto es el siguiente:

Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular, los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

En la primera de las disposiciones transitorias de la nueva Constitución, se dispone que en el plazo máximo de ciento veinte días contados desde la entrada en vigencia de la nueva Constitución, el órgano legislativo "aprobará la ley que desarrolle el régimen de soberanía alimentaria...".



© Fernando Ruiz

3.3 Propiedad sobre la tierra

El artículo 282 del capítulo de soberanía alimentaria, se refiere al tema de la propiedad sobre la tierra. Textualmente dice lo siguiente:

El Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental. Un fondo nacional de tierras, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra.

Se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes.

El Estado regulará el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos, bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental.

El artículo 321, que se refiere a los tipos de propiedad, insiste en que la propiedad, en cualquiera de sus formas, *debe cumplir su función social y ambiental*. Este artículo está complementado por las disposiciones del artículo 334, sobre el cual se volverá más adelante en esta exposición.

En este ámbito –el de la propiedad sobre la tierra– el avance respecto a la Constitución del 98 es poco significativo, más aún, si se considera que el problema de la inequidad y exclusión en el acceso a la propiedad agraria ha tenido una tendencia a agudizarse. El texto del artículo citado, no alcanza a reposicionar como política de Estado la reforma agraria.

Por lo demás, en cuanto al tema de la tierra, en el artículo 57 del capítulo de los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se ratifican varias de las disposiciones ya contenidas en la Constitución del año 98:

Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos (*Numeral 4*).



Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita (*Numeral 5*).

Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras (*Numeral 6*).

(...) Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. (...). (*Numeral 21*).

Finalmente, el segundo parágrafo del artículo 60, que forma parte del capítulo de los derechos colectivos, hace el siguiente señalamiento:

Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial.

No obstante lo importante de las disposiciones transcritas, las señaladas agregan muy poco a las disposiciones del artículo 84 de la Constitución de 1998.



3.4 El agua para uso agrícola

A diferencia del tema de la tierra, el tema del agua tiene un interesante desarrollo en otros artículos. Constituye un avance significativo el hecho de que el proyecto de nueva Constitución caracterice jurídicamente al agua como "patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida". Esta definición, contenida en el artículo 12, está ampliamente desarrollada en el artículo 318, en los siguientes términos:

El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua.

La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias.

El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario, para la prestación de servicios.

Gisternod

Revuru SurYum

Annual Sur

El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el

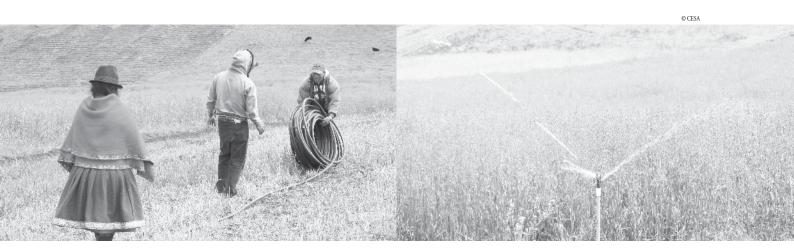
responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley.

En el artículo 314, se ratifica la responsabilidad que tiene el Estado de la provisión de los servicios públicos de carácter estratégico señalando, entre otros, el servicio de riego, indicando que....

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos y establecerá su control y regulación.

Un aspecto que resulta particularmente importante para la economía agraria y la justicia social en el agro es que el Estado establezca elementos que le permitan restituirse en su capacidad de regular los derechos de uso y aprovechamiento del agua para riego. Ello, en buena medida está esbozado en varios de los artículos que ya se han revisado y muy específicamente en dos de las disposiciones transitorias de la nueva Constitución. En la primera, se señala lo siguiente:

El órgano legislativo (...) en el plazo máximo de trescientos sesenta días (contados desde la entrada en vigencia de ésta Constitución) aprobará (...) la ley que regule los recursos hídricos, usos y aprovechamiento del agua, que incluirá los permisos de uso y aprovechamiento, actuales y futuros, sus plazos, condiciones, mecanismos de revisión y auditoria, para asegurar la formalización y la distribución equitativa de este patrimonio.



La disposición transitoria vigésimo séptima del Proyecto recoge una demanda fundamental:

El Ejecutivo, en el plazo de dos años desde la entrada en vigencia de esta Constitución, revisará la situación de acceso al agua de riego con el fin de reorganizar el otorgamiento de las concesiones, evitar el abuso y las inequidades en las tarifas de uso y garantizar una distribución y acceso más equitativo, en particular a los pequeños y medianos productores agropecuarios.

Por último, con respecto a los recursos hídricos y su importancia para la agricultura, cabe aludir que en el capítulo de Biodiversidad y Recursos Naturales, hay dos artículos, el 411 y el 412, que se refieren de forma importante a la gestión ambiental del agua.

3.5 Acceso a otros factores de producción

El artículo 334 se refiere a la necesidad de democratizar el acceso a los factores de producción. El texto señala lo siguiente:

El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá:

- 1. Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos.
- 2. Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción.
- 3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción.
- 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado.
- 5. Promover los servicios financieros públicos y la democratización del crédito.

En la nueva Constitución se reconoce a los sistemas comunitarios de crédito, según consta en el artículo 309:

El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.

El artículo 311 especifica las características de lo que denomina sector financiero popular y solidario:

El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.

3.6 Comercialización de productos agropecuarios

Resultan interesantes los criterios sobre los cuales se desarrollaría la política comercial en la nueva Constitución. En este ámbito, se aprecian avances substanciales con respecto a la Constitución de 1998. El artículo 304 del proyecto especifica los objetivos de la política comercial:

- 1. Desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.
- 2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial.
- 3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales.
- Contribuir a que se garanticen la soberanía alimentaria y energética y se reduzcan las desigualdades internas.
- 5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo.
- 6. Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.

El artículo 306 del proyecto especifica la política que tendría el Estado respecto del comercio exterior:

El Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquéllas que generen mayor empleo y valor agregado y en particular, las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal.

El Estado propiciará las importaciones necesarias para los objetivos del desarrollo y desincentivará aquéllas que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza.





Más adelante, el texto de la nueva Constitución desarrolla toda una sección destinada a regular los intercambios económicos y el comercio justo. Por ser de interés los tres artículos que conforman esa sección, se los transcribe de manera íntegra:

Art. 335.- El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos.

El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal.

Art. 336.- El Estado impulsará y velará por el comercio justo, como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad.

El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley.

Art. 337.- El Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica.



3.7 Conservación de suelos y semillas

En el ya citado capítulo de Biodiversidad y Recursos Naturales hay dos importantes disposiciones, que hacen referencia a la conservación de suelos, las mismas están contenidas en los artículos 409 y 410 y que se transcriben a continuación:

Art. 409.- Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable, que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión.

En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen, de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona.

Art. 410.- El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas, que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.

En cuanto al tema de semillas merece resaltarse la disposición contenida en el artículo 401 del proyecto de nueva Constitución, cuyo contenido es el siguiente:

Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales.

3.8 Soberanía alimentaria y derechos

Hay, desde luego, una clara conexión de los derechos humanos con la politica pública en materia de la producción alimenticia. Lamentablemente, este vínculo se pierde parcialmente en el intento de la concretización del concepto de la soberanía alimentaria en el artículo 281. La introducción determina, todavía, una obligación estatal, como es el carácter de los derechos diciendo:

"Soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado, para garantizar que las personas, comunidades pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente."

Los lineamientos siguientes que deben explicar está obligación, en su gran mayoría, no se definen como derechos, sino como medidas políticas. Veamos algunos ejemplos.

- "1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.
- 2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos.



4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos".

Lamentablemente, estas descripciones no contienen, por ejemplo, un derecho de los campesinos a la tierra y al agua, sino dicen sólo que se promoverán las respectivas políticas, una formulación que no implica obligación ninguna. El Estado impulsará el trabajo de pequeñas y medianas UPAs, pero no garantiza, legalmente, su existencia frente a la expansión de las plantaciones de la agroindustria en el Ecuador. La protección que se menciona en el punto 2, se refiere al sector agroalimentario entero, no a los productores pequeños.

36

Los otros aspectos mencionados en el artículo 281, también, se leen como un catágolo de medidas posibles e interesantes para el agro ecuatoriano —tecnología e investigación adecuada, financiamento para la pequeña producción, agrobiodiversidad y saberes ancestrales, redes entre productores y consumidores, impedir prácticas monopólicas, evitar alimentos contaminados— etc., pero, no son formulaciones que definen obligaciones estatales sobre derechos de los campesinos. Vale la pena mencionar que, de la misma forma, se presenta el artículo 282 sobre el uso y el acceso a la tierra.

3.9 En síntesis...

Con respecto a la Constitución del año 98 y, en lo que hace referencia exclusivamente a la cuestión agraria, en la nueva Constitución hay avances significativos en algunos ámbitos, fundamentalmente en cuanto a soberanía alimentaria, agua para uso agrícola, crédito, comercialización, etc.; se trata, por lo demás, de avances trascendentales en esos aspectos.

No pasa lo mismo con el ámbito de la propiedad sobre la tierra de uso agrícola o los derechos de las mujeres rurales, en donde los avances todavía son muy limitados, por ejemplo, hay que insistir en que a más de la función social, la tierra debe cumplir una función ambiental o impulsar la creación de un fondo estatal para la adquisición de tierras.

Pero esa limitación que alude a un tema estructural es una limitación que, en términos generales, cruza todo el texto constitucional pues, no se institucionalizan mecanismos que contribuyan a alterar de forma substancial las relaciones sociales de producción.

Otra grave limitación es el hecho de que no hay disposiciones específicas con respecto a la agroindustria, lo que es grave porque el nuestro es un país en el que esa rama de la producción abarca una importante superficie agrícola, ocupa un significativo número de trabajadores y genera desplazamiento de la población campesina, violaciones de derechos laborales, sobre uso de agua y altos niveles de contaminación.

No obstante las limitaciones señaladas, se advierte que los campesinos, los pequeños productores rurales, tienen referencialidad y propuestas en el nuevo texto constitucional; hay, en ese sentido, avances significativos.

Por lo demás, hay otros aspectos fundamentales que la nueva Constitución plantea, tal es el caso de la participación, del concepto de un salario digno, de los derechos de la naturaleza y, en general, todo lo relacionado con los temas de biodiversidad y recursos naturales, en donde se registran avances trascendentes. Estos temas, no obstante su importancia, no se desarrollan en esta exposición porque requieren un tratamiento más específico. (...).

RETOS DE LAS ORGANIZACIONES RURALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

4.1 Consideraciones generales

El mayor reto para la implementación de la soberanía alimentaria en Ecuador es el de enfrentar el acceso desigual a los recursos productivos, especialmente tierra y agua. Tomando los datos del último Censo Agropecuario sabemos que existen 535.309 fincas menores a 5 hectáreas, las cuales constituyen 63,5% de todas las UPA's pero controlan apenas 6,3% de la superficie agrícola del Ecuador, exactamente 774.225 hectáreas.



El promedio de las pequeñas UPA's estaba en 1.45 ha en el año 2000. Estas cifras no reflejan los procesos desde la dolarización, los cuales, según recientes estudios, muestran una fragmentación fuerte de la pequeña propiedad (Brassel, Herrera, Laforge, 2008). Significa que la gran mayoría de las familias campesinas hoy día ya no disponen de suficiente tierra para vivir de la agricultura, para reproducirse socialmente. Hay que tomar en cuenta, también, una cifra desconocida de campesinos sin tierra, quienes dependen completamente de trabajos precarios en las plantaciones o haciendas, en las ciudades o de la migración.

"No se justifica por nada que un país de ingresos medios tenga una situación tan mala de desnutrición infantil, como Ecuador tiene," opinó Helmut Rauch, el director del Programa Mundial de Alimentos de la ONU en Ecuador, en enero del año 2009 (El Telégrafo, 22 de enero 2009). El 26% de la población infantil hasta 5

años, en el Ecuador, sufre de hambre crónica. En las zonas rurales la cifra sube a 35,5% y entre los niños indígenas a 40%.

Sin cambios estructurales en el campo, no se puede lograr la soberanía alimentaria en Ecuador. En el marco de este concepto y en el marco de la nueva Constitución hay que afrontar tres retos complejos, pero fundamentales:

- Aplicar el derecho a la alimentación
- Implementar reformas redistributivas
- Establecer una nueva política pública para el agro (en su contenido y en sus formas)

En las siguientes líneas se intenta plantear qué implicaciones tendría cada uno de los retos señalados.

4.2 Aplicar un sistema de derechos para garantizar acceso a los medios de producción

Los derechos humanos formulan obligaciones de los Estados, las cuales tienen tres diferentes niveles y ofrecen, en el caso del derecho a la alimentación, una buena herramienta para las organizaciones rurales, a fin de que éstas aseguren la implementación de una política de soberanía alimentaria.

La obligación de respetar los derechos incluye también el respeto a los derechos tradicionales y colectivos. Esta obligación significa que el Estado no puede desatender el problema del acceso de los campesinos a la tierra y al agua. Eso se refiere, por ejemplo, a desplazamientos forzados, como en el pasado causó el INDA, en





el recinto "La Yuca" en la provincia de Los Ríos o la Marina, en Manabí. Eso causa violaciones del derecho a la alimentación de las familias campesinas, también, el derecho a tener un lugar de vivienda.

que i

La obligación de proteger los derechos contra terceros. El Estado debe adoptar medidas para que terceros, como terratenientes o empresas, no violen los derechos de los campesinos. Por ejemplo, si una empresa minera destruye la base de los recursos naturales para campesinos y pueblos indígenas,

el Estado debe cumplir con su obligación de proteger el derecho a la alimentación.

La obligación de realizar los derechos humanos. El Estado debe dirigir el máximo de sus recursos disponibles para la realización progresiva de los derechos humanos. Eso puede significar, en concreto, que el gobierno debe identificar en detalle a los campesinos sin tierra, como un grupo que requiere atención especial y tomar medidas adecuadas para ellos, como la entrega de tierras para la producción de alimentos o también la fijación de salarios mínimos, que alcancen a satisfacer sus necesidades.

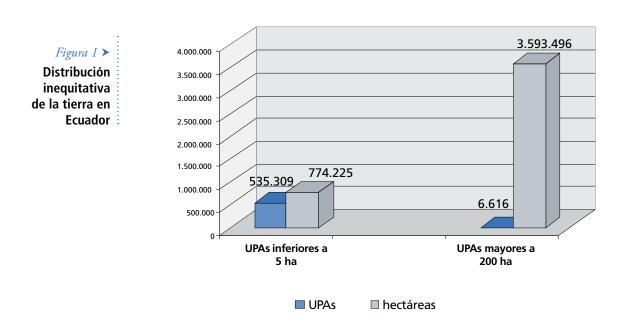
Es obvio que el derecho a la alimentación no significa, en primer lugar, organizar programas de alimentación para los pobres, eso es sólo la obligación del Estado en situaciones de catástrofes o para grupos de personas que no están en capacidad de trabajar, para contar con alimentos, como niños huerfanos, enfermos o ancianos. Pero la idea principal es el derecho de alimentarse, para lo cual el Estado debería actuar, facilitando el acceso a puestos de trabajo dignos o a medios de producción en la agricultura.

El acceso a la tierra es la base para lograr el derecho a la alimentación para las familias rurales sin tierra y los pequeños productores. Por eso, es obligación del

Estado facilitar un acceso democrático a la tierra y al agua, como a los otros servicios productivos, dando prioridad a los sectores rurales más pobres. Reformas y políticas redistributivas para lograr este acceso deben ser una tarea permanente del Estado. Eso no es sólo el interés de las víctimas de la política neoliberal en el campo, sino también el interés del gobierno, porque se sabe que son, principalmente, los pequeños productores que producen alimentos para los mercados locales y nacionales, no para la exportación.

4.3 Elaborar propuestas concretas y factibles que superen el problema de la falta de tierra: Diseñar un programa de reforma agraria integral y una política de control de los mercados de tierra

En las últimas dos décadas de la política neoliberal en Ecuador, se propagó el mito de que ya no hay ni la necesidad, ni la disponibilidad de tierras para una nueva reforma agraria. Tomando en cuenta la falta de tierras para la gran mayoría de los campesinos y la grave inequidad de la distribución de las mismas, no cabe duda que una nueva reforma agraria integral es urgente. ¿Pero hay tierras para su distribución?



Estadísticamente, en Ecuador se dispone de casi 15 hectáreas por familia campesina o indígena. Si se lograra que, en el marco de un acuerdo nacional, las UPA's mayores a 200 hectáreas provean sólo el 20% de sus predios para un proceso de una nueva reforma agraria integral, los dueños de las grandes propiedades no caerían en pobreza, pero para las UPA's pequeñas, con menos de 5 hectáreas, esta re-distribución (que se calcula en unas 720.000 hectáreas) significaría que pueden duplicar el tamaño de su parcela.

Es decir, la familia promedio que ahora apenas tiene 1,5 hectáreas podría acceder a unas tres hectáreas, lo que sería una base razonable para una producción viable. Mientras, una pequeña minoría de 6.616 dueños dejaría apenas el 20% de sus grandes extensiones, y esto, bajo ciertas modalidades de compensación. La gran mayoría de más que 535.000 familias campesinas e indígenas se beneficiaría con esta redistribución. Este primer cálculo ¿no podría ser la base de un debate nacional sobre una solución digna y duradera de la cuestión agraria en el Ecuador?

La nueva Constitución da una orientación interesante para una política redistributiva: la función social y ambiental de la tierra. La tierra no es una mercancía, sino la garantía para la soberanía y la supervivencia de un país. Por eso, su distribución debe tener funciones sociales y ambientales. Debe servir, en primer lugar, para producir alimentos y crear puestos de trabajo, en los dos aspectos la agricultura familiar es más eficiente que la agroindustria.

Durante los próximos años se requiere un debate amplio, entre organizaciones campesinas, indígenas y pequeños productores, entre el gobierno y la sociedad civil, sobre una distribución adecuada y factible de la tierra. ¿Se necesitan límites máximos de la propiedad de una persona —natural o jurídica—? ¿Cuál sería el tamaño óptimo de una UPA en las diferentes regiones del país? ¿Quiénes deberían tener prioridad en recibir nueva tierra? ¿Cómo fortalecer el rol de la mujer rural en la propiedad de la tierra? ¿Con qué métodos se puede evitar la fragmentación de las pequeñas UPAs? ¿Cómo financiar una nueva reforma agraria integral?

Para la elaboración de una nueva Ley de Tierras parece importante observar cuatro principios básicos:

- El proceso debe ser mucho más participativo que en el caso de la Ley de Soberanía Alimentaria. Un tema con tanta importancia para toda la nación y que, a la vez, entraña tanta conflictividad requiere un consenso amplio.
- La prioridad debe ser el derecho a la alimentación y, por eso, en consecuencia, se debe garantizar el acceso a la tierra para los más pobres del campo. Un proceso que hace de los sin tierras meros beneficiarios de programas de alimentación, contradice la dignidad humana y no cumple con las normas de la soberanía alimentaria.
- La función social de la tierra impide que se promueva un proceso de cambios en la estructura agraria en base a las lógicas del mercado, según los conceptos del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, pues experiencias de "reforma agraria de mercado" han fracasado en varios países.
- Hace falta, además, establecer claras regulaciones a los mercados de tierra, para evitar que sigan desarrollando procesos de re-concentración o de fragmentación de la propiedad agraria.

Vale la pena mencionar que una redistribución de la tierra, como la propone también la nueva Constitución del Ecuador, sería una contribución a la democratización de la sociedad y un paso importante para superar la "larga noche neoliberal" y el legado colonial.

4.4 Ideas para la articulación de una nueva política pública para el agro, en el marco de una estrategia de Soberanía Alimentaria

Nueva forma de establecer políticas para el agro

- Estado activo
- Fomento de participación social en la definición de políticas
- Superar visiones demasiado individuales/sectoriales

Garantizar la sustentabilidad de la agricultura

- Agroecológica
- Saberes tradicionales
- Investigación

Regulación de la agroindustria

- Regular y limitar la expansión de las plantaciones
- Control estricto a los agroquímicos y semillas
- Evitar la expansión de superficie de cultivos destinados a los agrocombustibles

Fortalecimiento de la pequeña producción

- Riego
- Investigación
- Créditos
- Asistencia técnica
- Compras públicas

APOYO A LAS ALIANZAS DE PRODUCTORES - CONSUMIDORES

- Acuerdos para la comercialización directa ("mercados justos")
- Ferias comunitarias



Referencias bibliograficas

ACOSTA, Alberto

2005 "Breve Historia Económica del Ecuador", 2da. Edición Corporación Editora Nacio-

nal. Quito.

AMIN, Samir

1999 "La acumulación permanente es el motor de vida de la economía capitalista".

UNICAM. Campinas.

BRASSEL, F., HERRERA, S., LAFORGE, M.

2008 "¿Reforma Agraria en el Ecuador? Viejos temas, nuevos argumentos" SIPAE, Quito.

FAO

1996 Declaración de la "Cumbre contra el hambre". Roma.

2008 "Conferencia de alto nivel sobre la seguridad alimentaria", Roma.

(www.fao.org/spfs-pesa/mision-spfs/es/)

FORO Malí

2007 Foro para la soberanía alimentaria. Declaración de Nyéléni, Sélingué, Malí,

(www.nyeleni2007.org)

INEC-MAGAP-SICA

2002 III Censo Nacional Agropecuario. Quito-Ecuador.

JARA, Carlos

"El Modelo de modernización y la crisis del agro", en Ecuador Agrario. El Conejo,

Quito.

MAGAP

1992 "Lineamientos de Políticas para el sector agropecuario. 1992 – 1996"

2006 "Políticas de Estado para el sector agropecuario. 2006 - 2016"

2007 "Políticas de Estado para el agro ecuatoriano" 2007 – 2020"

2009 "Políticas Públicas para el Agro. 2009-2013". Documento redactado por el Centro de

Estudios y Políticas para el Agro.

2011 Pilares estratégicos de la política impulsada por el Ministro de Agricultura, Ganade-

ría, Acuacultura y Pesca (presentación en power point).

NARANJO, Mariana

1999 Aproximación a impactos de las políticas de estabilización y ajuste estructural aplica-

das en el Ecuador: 1982-1998. Informe Final. Marco introductorio, SAPRI, Quito.

ONU

2000 OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO. Declaración del Milenio, New

York.

RAUCH, Helmut

2009 Declaraciones del director del Programa Mundial de Alimentos de la ONU en Ecua-

dor. (El Telégrafo, 22 de enero 2009).

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1979 Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, RO No. 792 15/03/1979.

1979 Decreto Supremo 3642 RO No. 884 30/07/1979.

1982 Reglamento de Aplicación a la Ley de Reforma Agraria Codificada, en agosto de 1982.

1994 Ley de Desarrollo Agrario s/n. R.O. Nº 657 de 20.03.

1998 Constitución de la República del Ecuador.

2006 Decreto Ejecutivo N° 1419 de 18 de mayo de 2006, las "Políticas de Estado para el

Sector Agropecuario 2006-2011"

2008 Constitución de la República del Ecuador.

RUBIO, Blanca,

2009 Explotados y excluidos. Tercera edición: UACh – Plaza y Valdéz – SIPAE. Quito.

SICA

2002 Tercer Censo Agropecuario Nacional (año 2000). MAG – INEC – Banco Mundial.

Quito

Portal virtual del Proyecto

VÍA CAMPESINA

1996 Declaración "Soberanía Alimentaria, un futuro sin hambre":

WITHAKER, Morris D. (Editor)

1996 Evaluación de las Reformas a las Políticas Agrícolas en el Ecuador. IDEA.

Quito-Ecuador.

WHITAKER, Morris D, C., Dale, J., ALZAMORA

1990 El rol de la agricultura en el desarrollo económico del Ecuador: un diagnóstico del

sector agrícola del Ecuador. Quito. Instituto de Estrategias Agropecuarias, IDEA





QUÉ ES EL CAMAREN

El CAMAREN es un sistema de capacitación ecuatoriano en el manejo sostenible de los recursos naturales renovables. Se ejecuta a través de un Consorcio de entidades públicas y privadas. Asegura su sostenibilidad por medio del apoyo al fortalecimiento de las instituciones participantes.

EL SISTEMA DE CAPACITACIÓN CAMAREN

El sistema de capacitación CAMAREN se fundamenta en la recuperación de las experiencias institucionales, de técnicos y campesinos. Su punto de partida es esa práctica, sumada al conocimiento científico-tecnológico.

La capacitación es concebida como un proceso permanente y, en ella, la sistematización y capitalización de experiencias juegan un rol protagónico: facilitan escenarios de capacitación y aportan constantemente insumos de capacitación.

FINALIDAD, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL CAMAREN

La finalidad de Consorcio es contribuir al manejo sostenible de los recursos naturales renovables en la Sierra en términos socio-económicos y ecológicos.

El objetivo central del Consorcio es poner en funcionamiento un sistema de capacitación para extensionistas y técnicos y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Se priorizan tres ejes estratégicos:

- i. La cooperación interinstitucional para la construcción y ejecución de los programas de capacitación.
- ii. La elaboración de contenidos de capacitación a partir de la integración de la sistematización de las experiencias y el conocimiento científico.
- iii. El establecimiento del Consorcio CAMAREN como el instrumento impulsor del sistema de capacitación.

LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO

- Centro de Capacitación del Campesinado del Azuay (CECCA)
- Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas (CESA)
- Agrónomos y Veterinarios sin Fronteras (VSF/CICDA)
- Cooperativa de Asistencia y Recursos al Exterior (CARE)
- Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP)
- Fundación para el Desarrollo y la Creación Productiva (FUNDES)
- Instituto de Estudios Ecuatorianos (IEE)
- Ministerio del Ambiente
- Red Agroforestal Ecuatoriana (RAFE)
- Universidad de Cuenca
- Universidad Nacional de Loja





ENTIDAD LÍDER